

RESOLUCIÓN N° **0372** 16 JUL 2026

"Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 041 de fecha 10 de abril de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 17 del mes de abril de 2024.

Que mediante Resolución No.0596 de 13 de noviembre de 2024, se otorgó a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio llamado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

Que mediante Auto No.095 de 24 de junio de 2025, por medio del cual se ordenó visita de control de seguimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.0596 de 13 de noviembre de 2024.

Que mediante Auto No.051 de 11 de febrero de 2026, *"Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas- Cesar"*

Que mediante los radicados Nos. 05988 de fecha 13 de mayo de 2026 y 06017 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"A la fecha, dada la dinámica del avance del proyecto, no ha sido necesaria la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el área autorizada y, por ende, no ha sido efectuada labor alguna en relación con el aprovechamiento forestal autorizado, como se constató durante las visitas de seguimiento efectuadas por la Corporación, en julio de 2025 y marzo de 2026"*

Que en informe de fecha 12 de marzo de 2026, resultante de la visita de inspección técnica se manifestó lo siguiente del cual se extrae de su contenido lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la zona de residuos de construcción y demolición RCD C2- 08, ubicado en la Finca Alcatraz, vereda Pailitas km 44+700 ruta 4515, Pailitas, con una longitud de 3,39 ha hectáreas.

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" _____ 2

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El proyecto del aprovechamiento forestal se encuentra localizado entre el PR 44+740 en la Ruta Nacional 4515 en zona del municipio de Pailitas, departamento del Cesar. El proyecto se desarrolla en el predio FINCA ALCATRAZ.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de individuos arbóreos

Id	Nombre Científico	Nombre Común	Este (X)	Norte (Y)
X5	Acacia mangium	Acacia	4930518	2549844
X6	Acacia mangium	Acacia	4930516	2549800
X7	Acacia mangium	Acacia	4930504	2549878
X8	Licania tomentosa	Oití	4930442	2549923
X9	Guazuma ulmifolia	Guásimo	4930431	2549937
X10	Guazuma ulmifolia	Guásimo	4930436	2549939
X11	Trichilia hirta	Hobo macho	4930445	2549946
X12	Cordia alliodora	Nogal	4930437	2549952
X13	Maclura tinctoria	Mora	4930449	2549955
X14	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	4930520	2549956
X15	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	4930534	2549960
C1	Cordia gerascanthus	Solera	4930408	2549624
C2	Vitex cymosa	Aceituno	4930408	2549625
C3	Cordia gerascanthus	Solera	4930409	2549630
C4	Cordia gerascanthus	Solera	4930409	2549633
C5	Trichilia hirta	Hobo macho	4930408	2549637
C6	Guazuma ulmifolia	Guásimo	4930408	2549639
C7	Cordia gerascanthus	Solera	4930410	2549650
C8	Bursera simaruba	Indio desnudo	4930410	2549648
C9	Cordia gerascanthus	Solera	4930411	2549651
C10	Cordia gerascanthus	Solera	4930411	2549652
C11	Cordia gerascanthus	Solera	4930410	2549656
C12	Trichilia hirta	Hobo macho	4930411	2549657
C13	Trichilia hirta	Hobo macho	4930411	2549658
C14	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	4930412	2549672
C15	Maclura tinctoria	Mora	4930431	2549807
A177	Pseudosamanea guachapele	Iguá	4930492	2549635
A178	Acacia mangium	Acacia	4930470	2549707
A179	Acacia mangium	Acacia	4930511	2549783
A180	Acacia mangium	Acacia	4930498	2549783
A181	Acacia mangium	Acacia	4930488	2549780
A182	Acacia mangium	Acacia	4930478	2549782
A183	Acacia mangium	Acacia	4930471	2549782
A184	Acacia mangium	Acacia	4930461	2549782
A185	Trichilia hirta	Hobo macho	4930436	2549878

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0372

16 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se proroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" 3



Figura 1. Localización de los individuos arbóreos inventariados. Fuente: Evaluador CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE.

La Resolución 0596 de 13 de noviembre 2024, "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas- Cesar". Se autorizan 3,39 Hectáreas (ha) de área a intervenir, erradicación de 35 individuos y 28,33 metros cúbicos de madera.

1. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 3,39 hectáreas en la Figura 2 y Tabla 2 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

Tabla 2. Vértices del polígono, área de estudio SRC MAGNA/SIRGAS CTM12 Origen Nacional.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	4930534	2549970	51	4930522	2549807	101	4930443	2549604	151	4930430	2549913
2	4930535	2549968	52	4930521	2549805	102	4930438	2549603	152	4930430	2549920
3	4930538	2549962	53	4930520	2549802	103	4930432	2549603	153	4930430	2549928
4	4930539	2549960	54	4930519	2549800	104	4930430	2549603	154	4930430	2549935
5	4930539	2549960	55	4930517	2549795	105	4930423	2549602	155	4930429	2549943

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0372 **CORPOCESAR-**
16 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se proroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE RESOLUCION con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" _____ 4

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
6	4930539	2549959	56	4930515	2549791	106	4930417	2549602	156	4930428	2549951
7	4930540	2549957	57	4930512	2549786	107	4930412	2549604	157	4930429	2549953
8	4930541	2549954	58	4930512	2549785	108	4930410	2549608	158	4930429	2549953
9	4930543	2549950	59	4930511	2549784	109	4930410	2549610	159	4930429	2549953
10	4930545	2549945	60	4930510	2549781	110	4930410	2549616	160	4930431	2549955
11	4930547	2549938	61	4930509	2549778	111	4930411	2549622	161	4930432	2549955
12	4930549	2549933	62	4930507	2549774	112	4930411	2549629	162	4930435	2549956
13	4930550	2549932	63	4930505	2549769	113	4930411	2549636	163	4930439	2549957
14	4930550	2549931	64	4930503	2549761	114	4930412	2549643	164	4930442	2549958
15	4930550	2549930	65	4930501	2549754	115	4930413	2549651	165	4930446	2549959
16	4930551	2549930	66	4930498	2549747	116	4930415	2549659	166	4930449	2549960
17	4930551	2549929	67	4930496	2549740	117	4930416	2549667	167	4930452	2549961
18	4930551	2549928	68	4930496	2549740	118	4930417	2549676	168	4930457	2549962
19	4930551	2549928	69	4930496	2549737	119	4930418	2549684	169	4930461	2549963
20	4930551	2549927	70	4930496	2549734	120	4930419	2549689	170	4930467	2549965
21	4930551	2549927	71	4930496	2549733	121	4930420	2549695	171	4930469	2549965
22	4930551	2549926	72	4930496	2549733	122	4930421	2549701	172	4930472	2549965
23	4930551	2549925	73	4930496	2549726	123	4930422	2549707	173	4930476	2549966
24	4930551	2549922	74	4930496	2549719	124	4930424	2549714	174	4930480	2549967
25	4930551	2549919	75	4930496	2549712	125	4930425	2549721	175	4930485	2549967
26	4930551	2549915	76	4930496	2549704	126	4930425	2549723	176	4930489	2549968
27	4930550	2549911	77	4930496	2549697	127	4930426	2549727	177	4930493	2549969
28	4930550	2549909	78	4930497	2549689	128	4930427	2549734	178	4930498	2549971
29	4930550	2549904	79	4930497	2549687	129	4930427	2549736	179	4930503	2549972
30	4930550	2549897	80	4930497	2549682	130	4930428	2549741	180	4930505	2549973
31	4930550	2549889	81	4930497	2549675	131	4930428	2549745	181	4930507	2549973
32	4930549	2549885	82	4930498	2549666	132	4930429	2549753	182	4930511	2549974
33	4930549	2549884	83	4930498	2549661	133	4930429	2549762	183	4930514	2549975
34	4930549	2549883	84	4930498	2549656	134	4930430	2549772	184	4930518	2549977
35	4930549	2549883	85	4930498	2549649	135	4930430	2549781	185	4930520	2549977
36	4930548	2549881	86	4930498	2549642	136	4930430	2549790	186	4930528	2549977
37	4930547	2549874	87	4930499	2549635	137	4930430	2549799	187	4930529	2549976
38	4930544	2549866	88	4930499	2549628	138	4930431	2549808	188	4930529	2549976
39	4930542	2549859	89	4930499	2549620	139	4930431	2549817	189	4930529	2549976
40	4930541	2549854	90	4930499	2549619	140	4930431	2549827	190	4930529	2549976
41	4930539	2549849	91	4930498	2549619	141	4930432	2549836	191	4930530	2549976
42	4930538	2549842	92	4930496	2549613	142	4930432	2549845	192	4930530	2549975
43	4930537	2549841	93	4930490	2549610	143	4930432	2549854	193	4930531	2549975
44	4930537	2549840	94	4930488	2549610	144	4930432	2549863	194	4930532	2549973
45	4930536	2549839	95	4930487	2549610	145	4930433	2549872	195	4930533	2549973
46	4930535	2549835	96	4930479	2549609	146	4930433	2549882	196	4930533	2549972
47	4930532	2549828	97	4930471	2549608	147	4930430	2549887	197	4930533	2549972
48	4930528	2549820	98	4930463	2549607	148	4930430	2549888	198	4930534	2549971
49	4930525	2549813	99	4930455	2549606	149	4930430	2549897	199	4930534	2549971
50	4930523	2549810	100	4930449	2549605	150	4930430	2549905	200	4930534	2549970

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" ----- 5

Evaluador CORPOCESAR.

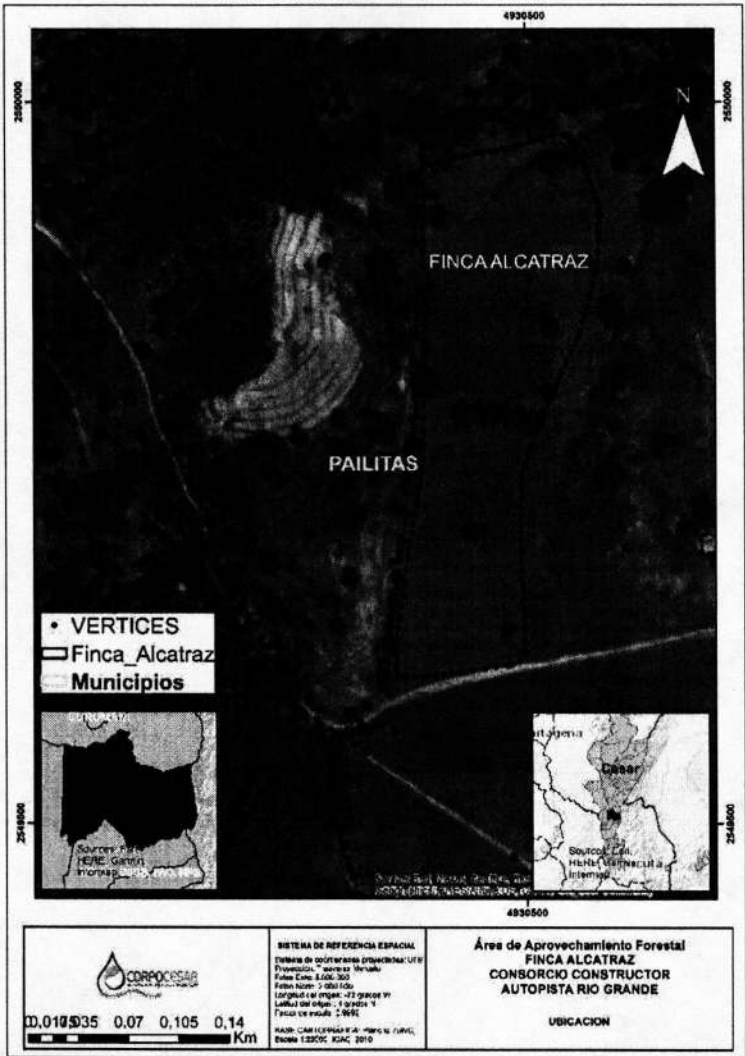


Figura 2. Localización del predio Finca Alcatraz. Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA.

Durante la visita técnica realizada en campo, se realizó el recorrido por el Predio FINCA ALCATRAZ, donde se constata que no se han desarrollado actividades de tala reciente. Se realiza el recorrido por

En el área de intervención directa se aprecia el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de la cobertura y uso de la tierra **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**.

Tabla 3. Coberturas CLC en Predio Finca Alcatraz

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.1 Pastos Limpios	3,39 ha	100
TOTAL			3,39 ha	100

Fuente: Evaluador CORPOCESAR

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" _____ 6



Figura 3. Mapa de Coberturas. Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

El 100 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizadas, actualmente en el área se están realizando actividades ganaderas, no obstante, se manifiesta que dicha actividad será pausada al momento de realizar el aprovechamiento forestal. En la Figura 3 se observa la cobertura de tierra identificada dentro del área del proyecto.

Caracterización y composición florística.

Se realiza el recorrido y verificación asociada en el inventario forestal al 100%, en el cual se encontró un total de 35 individuos fustales que son objeto de aprovechamiento. Estos individuos están distribuidos en 11 especies y 9 familias. Entre la familia más numerosa se halló a FABACEAE con 11 individuos, con las especies *Acacia mangium* y *Pseudosamanea guachapele*; en segundo puesto la Familia CORDIACEAE que registró 8 individuos, con las especies *Cordia alliodora* y *Cordia gerascanthus*; MELIACEAE con una abundancia de 5 con la especie *Trichilia hirta*.

Tabla 4. Individuos inventariados en el área solicitada.

Familia	Especie	Nombre	Abundancia
FABACEAE	<i>Acacia mangium</i>	Acacia	10
	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Igua	1
CORDIACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	1
	<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	7
MELIACEAE	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	5
BIGNNONIACEAE	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	3
MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	3

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0372 CORPOCESAR-
16 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No. 0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" _____ 7

MORACEAE	Maclura tinctoria	Mora	2
BURSERACEAE	Bursera simaruba	Indio desnudo	1
LAMIACEAE	Vitex cymosa	Aceituno	1
CHRYSOBALANACEAE	Licania tomentosa	Oití	1
Total			35

Fuente: Concesionaria del Río Grande., 2023.

Volumen Total para Aprovechamiento

La solicitud de aprovechamiento corresponde a 35 individuos arbóreos que presentan un volumen total de 28,33 m³ En la Tabla 5. De acuerdo con los datos obtenidos, la especie que reporta mayor volumen es *A. mangium*, que presentó un total de 17,76 m³. Se infiere que la zona de estudio presenta buenas condiciones para *A. mangium*, ya que, según Valois et al., (2022), a dicha especie la favorece una buena fertilidad del suelo, lo que genera altas tasas de crecimiento. También, se encontró que *C. gerascanthus*, *Maclura tinctoria* y *H. ochraceus* obtuvieron valores de 2,69, 2,66 y 2,40 m³, en su orden dado. Por otro lado, se reporta que las especies *Vitex cymosa* y *B. simaruba* obtuvieron los menores volúmenes con 0,17 m³ cada una; dicho valor se debe a su baja abundancia en el área de estudio.

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, ubicado en jurisdicción de CORPOCESAR, corresponde a **35 individuos arbóreos** que presentan un volumen **total de 28,33 m³**, este volumen es producto del inventario forestal al 100% realizado en el área de intervención.

Tabla 5. Volumen total en metros cúbicos de las especies dentro del área de intervención

Especie	Nombre común	Vol total (m ³)
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	17,76
<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	2,69
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2,66
<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2,40
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Igua	0,74
<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	0,60
<i>Licania tomentosa</i>	Oití	0,52
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	0,33
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,30
<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	0,17
<i>Bursera simaruba</i>	Indio desnudo	0,17
TOTAL		28,33 m ³

Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE.

La información anterior fue corroborada en campó en visita de campo, ordenada mediante el Auto No.051 de 11 de febrero de 2026. La visita se realizó los días 24 y 25 de febrero de 2026, se recorrió el predio "FINCA ALCATRAZ" y se constató que no se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal durante el último año; los residuos que se observan provienen de las actividades de tala de la ampliación de la vía, mas no de los individuos solicitados en la autorización para RCD. Las siguientes fotografías dan prueba de ello.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

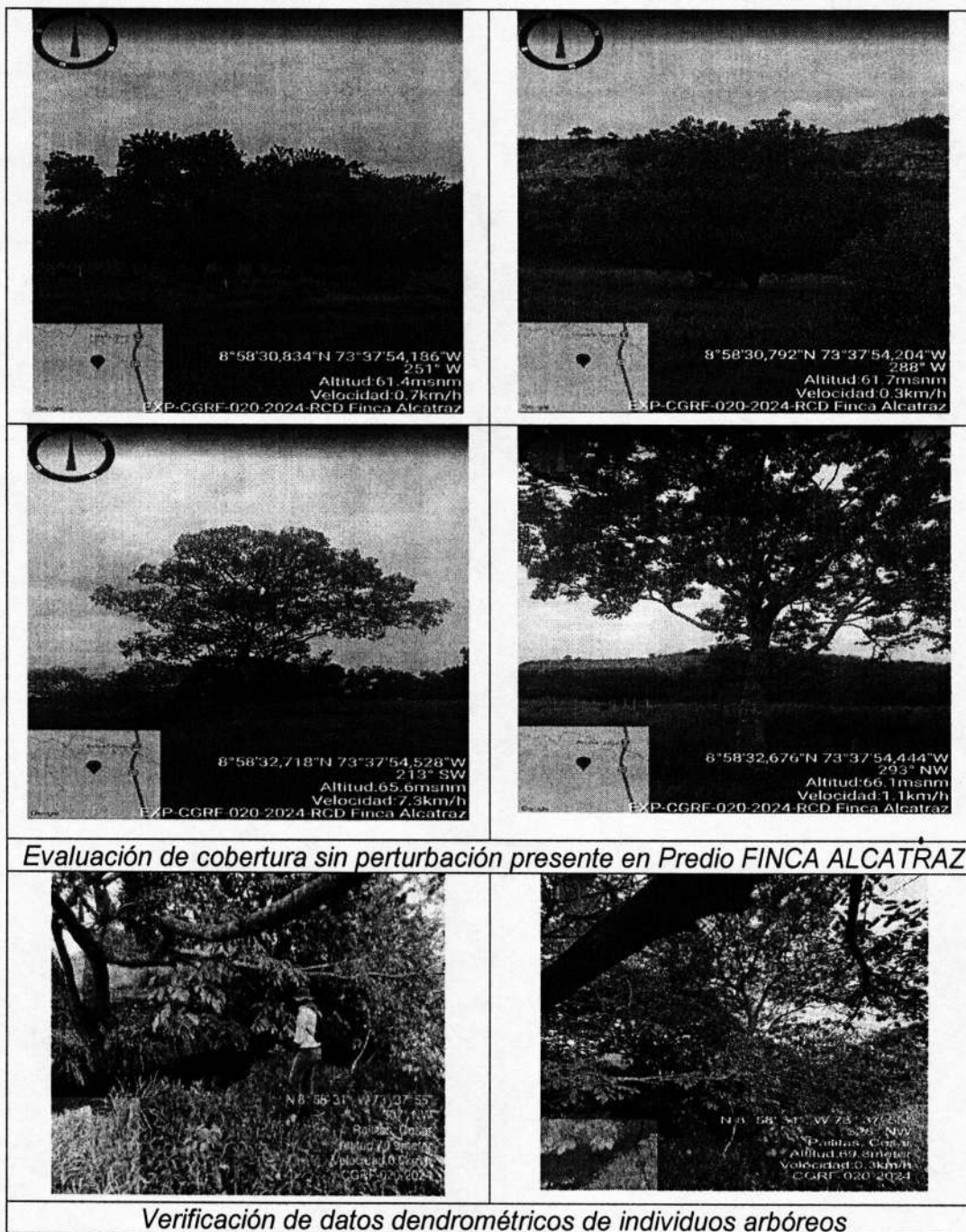
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0372

-CORPOCESAR-

16 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" _ _8



4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

La presente autorización se recomienda se otorgue por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de resolución correspondiente y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal único en las áreas definidas.

5. CONCLUSIONES

- El área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental. Los datos dendrométricos no presentan grandes variaciones, lo cual no genera cambio en el volumen total aprobado anteriormente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

h.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0372****16 JUL 2026**

Continuación Resolución No. 0372 de "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" -----9

- El área de intervención directa contiene el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de la cobertura y uso de la tierra **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**. Los árboles autorizados son **35 individuos arbóreos** que presentan un volumen **total de 28,33 m³** en un área de **3,39 Hectáreas (ha)**.
- Se recomienda otorgar la prórroga para desarrollar el aprovechamiento forestal único, por un periodo de 12 meses, tiempo suficiente para darle maniobrabilidad al usuario en determinar si efectivamente realizara las actividades de tala, para generar la zona de RCD o desistirá de la solicitud. Esto conforme a lo que manifestó el usuario durante la visita de prórroga.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las anteriores CONCLUSIONES, resultado de la revisión documental y visita técnica de evaluación de la solicitud de prórroga, y considerando que el área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental de la Resolución No.0596 de 13 de noviembre de 2024. Se considera viable y se emite concepto **POSITIVO** sobre la solicitud de prórroga para desarrollar Aprovechamiento Único Forestal, por un periodo de 12 meses.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supradicho se emitió concepto positivo para la presentación de la prórroga. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar el termino para desarrollar Aprovechamiento Único Forestal, por un periodo de 12 meses, otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**0372** **CORPOCESAR-**
16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0596 de 2024, "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" -----10

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- examine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de Pailitas, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

PARAGRAFO: CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, continua sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 0596 de fecha 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0372 de **16 JUL 2024**

Continuación Resolución No. 0372 de 16 JUL 2024 "Por medio de la cual se prorroga el término de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0596 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio denominado FINCA ALCATRAZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar" -----11

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de Pailitas y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

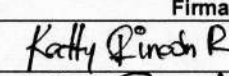
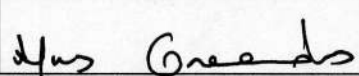
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO- Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS-Asesor de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente: CGRF 020-2024